



RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

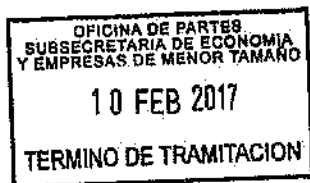
SANTIAGO, 10 FEB. 2017

R. A. EXENTA Nº 404

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento; aprobado por Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta Nº 1228, de 28 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2016, de la misma cartera ministerial; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de enero de 2017, doña **Magdalena Rojas Ochagavía**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ha solicitado la inscripción de don **José Ignacio Rojas Ossa**, cédula de identidad Nº [REDACTED] como martillero dependiente de la sociedad Remates y Subastas SpA en el Registro Nacional de Martilleros.
2. Que, teniendo a la vista el Registro de Martilleros Públicos, la sociedad Registro y Subastas SpA no se encuentra inscrita como martillero público.
3. Que, el artículo 1º de la Ley Nº 18.118, que regula el ejercicio de la actividad del martillero público, establece que: "Son martilleros las personas naturales o jurídicas inscritas en un registro en conformidad a esta ley, para vender públicamente al mejor postor toda clase de bienes corporales muebles".



4. Que, en su presentación, la solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en la letra b) del artículo 2º y d) del artículo 2º del Decreto Supremo N° 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
5. Que, las disposiciones antes citadas, exigen adjuntar un certificado de estudios que acrediten haber aprobado el ciclo de enseñanza media, o estudios equivalentes. Se presentan las siguientes observaciones:
 - Los certificados adjuntados no cuentan con un medio de verificación, es por ello que se exige el certificado emitido por el Ministerio de Educación (<http://Certificados.Mineduc.cl>).

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Recházase la solicitud de inscripción como martillero dependiente de don **José Ignacio Rojas Ossa**, cédula de identidad N° [REDACTED] de la sociedad **Remates y Subastas SpA**, en el Registro de Martilleros Públicos, presentada por doña **Magdalena Rojas Dchagavía**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO: No obstante lo prescrito en el artículo primero de esta resolución, se hace presente la facultad para reclamar de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente a su domicilio, según lo dispone el artículo 11º de la Ley N° 18.118.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA.



[Handwritten signature]

ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHÉ

JEFE DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

[Handwritten initials]
ADE/LFC/UTR/DCM/

110092717

Distribución

- Destinatario: Retiro.
- RES.

DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 - Piso 12 - Santiago

SIAC: 22473 3880 - 224733461